

**EDICTO  
DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

**EL SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE  
LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**

**H A C E   S A B E R:**

QUE EN EL EXPEDIENTE N° 238, ADELANTADO EN CONTRA DE **DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO** y **EDIT MARLENE PORRAS SILVA**, SE DICTÓ EL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA N° 020 FECHADO EL 04 DE FEBRERO DE 2022, EL CUAL EN SU PARTE RESOLUTIVA DISPUSO:

**“PRIMERO: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra de **DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO**, secretaria jurídica distrital y ordenadora del gasto y **EDIT MARLENE PORRAS SILVA**, profesional universitario de la Dirección de Gestión Corporativa, para la época de los hechos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

2.1. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital la siguiente documentación:

2.1.1. La respuesta dada por la Secretaría Jurídica Distrital al hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria 3.17, detectado por la Dirección Sector Gestión Jurídica de la contraloría de Bogotá D.C., en desarrollo de la Auditoría de Desempeño de la vigencia 2017 (PAD 2018).

2.1.2. Nombre completo, documento de identidad, tipo de vinculación laboral, cargo desempeñado, dependencia donde laboraba, última dirección registrada en la hoja de vida y fotocopia del aparte del acto administrativo o contrato de prestación de servicios, en donde se señalen las funciones o actividades, de **DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO**, secretaria jurídica distrital y **EDIT MARLENE PORRAS SILVA**, profesional universitario de la Dirección de Gestión Corporativa.

2.1.3. Remitir copia del manual de contratación que se encontraba vigente para el año 2017 y copia del procedimiento implementado por la entidad denominado “Supervisión e Interventoría de Contratos” con fecha de creación 19 de diciembre de 2017 en su primera versión.

2.1.4. Remitir los soportes documentales que den cuenta de la identificación del vehículo que tenía la entidad para la fecha de elaboración de los estudios previos y de las gestiones adelantadas para contar con más automotores en 2017.

2.1.5. Se remitirá listado de los vehículos que conformaban el parque automotor de la Secretaría Jurídica Distrital y que recibieron combustible durante el período comprendido entre el 14 de marzo de 2017 y el 4 de diciembre de 2018 según contrato No. 019-2017 AMP No. 14966 suscrito con la organización TERPEL S.A.

2.1.6. Copia del estado de cuenta expedido el 30 de noviembre de 2018 del contrato No. 019 de 2017, en el que se relacionan 24 pagos por la suma de \$9.874.063.00.

2.1.7. Copia del informe final de supervisión del contrato No. 019 de 2017.

2.1.8. Copia del informe financiero de contrato No. 019 de 2017 con indicación del valor total ejecutado y el saldo anulado, si existiere.

2.1.9. Relación de órdenes de pago efectuadas al contrato No. 019 de 2017.

**TERCERO:** Citar y escuchar en diligencia de versión libre a los disciplinados a fin de que, si es su deseo, hagan uso de este derecho.

**CUARTO: DESIGNAR** al abogado responsable del expediente, adscrito a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias, proyecte la decisión que en derecho corresponda.

**QUINTO:** Por Secretaría del Despacho se adelantan las siguientes diligencias:

1. Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá D.C., en cumplimiento del inciso 2º del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. Notificar personalmente a los investigados la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la

providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijara edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

3. Obtener de la página de la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes disciplinarios de DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.740.995 y EDIT MARLENE PORRAS SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No.
4. Realizar las comunicaciones y notificaciones que haya lugar.”

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES (DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO y EDIT MARLENE PORRAS SILVA), SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DESDE **Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL C.D.U.



**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA EL **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.



**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas – Abogada Contratista – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero – Profesional especializada – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Aprobó: María Paula Torres Marulanda – Directora – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios